2021-423
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

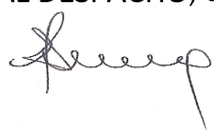

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta la documentación aportada el pasado 12 de mayo, se torna necesario tener en cuenta como demandado en el presente proceso al señor EDINSON JOVANY SALAZAR RUEDA identificado con C.C. 1.100.890.989 en calidad de heredero del señor GUILLERMO SALAZAR PINTO, al igual que se reconocerá personería al Dr. ANDRES MAURICIO SUAREZ ANGULO como su apoderado judicial.

En consecuencia, se procederá a dar continuidad al presente trámite, de manera que al haber culminado el termino del emplazamiento surtido a herederos indeterminados del señor GUILLERMO SALAZAR PINTON se procederá a nombrar un curador ad-Litem para este fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como demandado dentro del presente proceso al señor EDINSON JOVANY SALAZAR RUEDA identificado con C.C. 1.100.890.989 en calidad de heredero del señor GUILLERMO SALAZAR PINTO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ANDRES MAURICIO SUAREZ ANGULO portador de la T.P. 235.436 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del señor EDINSON JOVANY SALAZAR RUEDA en el presente proceso, en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido.

TERCERO: NOMBRAR como Curador Ad-Lítem para que actúe en el presente proceso en representación de los Herederos Indeterminados del causante GUILLERMO SALAZAR PINTO, a la Dra:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ	63.477.553	252.726	lesomaro@hotmail.com	CALLE 36 N° 15 - 32 EDIFICIO COLSEGUROS	6803561	BUCARAMANGA

CUARTO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole al designado que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

QUINTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **23 DE MAYO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 060** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **24 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria